

ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA EMAD

FUNDAMENTOS – ALCANCES

Habitando la escuela: usos de lo público

La convivencia como herramienta político-institucional, se organiza a partir del consenso de A.I.C.; los cuales, en primera instancia, deben aspirar a generar un sentimiento de pertenencia que refiere a una idea amplia de la comunidad educativa, en la cual el respeto es el eje que vertebra las relaciones entre los diferentes actores, Con un énfasis en el derecho primordial a la educación.

La pertenencia a la comunidad educativa de la EMAD, permite ser igual y diferente a la vez, de allí que la reciprocidad sea un valor gravitante en la interrelación entre los diferentes actores. Las percepciones, sensaciones, sentimientos que el paso por las aulas genera en los alumnos, condicionan sus maneras de representar y percibir, lo que la institución puede efectivamente otorgarles y las maneras en que la convivencia se estructura en ellas. En este sentido es preciso diferenciar dos conceptos que suelen pensarse unidos como son la convivencia y el régimen disciplinario. Los A.I.C. deben expresar los compromisos logrados en la institución entre todos los actores, identificando claramente los tópicos que rigen a la cotidianeidad institucional; ello genera la referencia para la elaboración e instrumentación de novedosas maneras para resolver los conflictos, suscitados a partir de la emergencia de determinadas transgresiones a la normativa vigente.

Alcances

El presente documento, se elabora con el criterio de establecer lineamientos que definen un **Marco General de Acuerdos Institucionales de Convivencia**.

Este marco general, se constituye como base referencial, para definir anualmente, mediante el dispositivo institucional denominado “Jornadas de Convivencia”, los acuerdos específicos que permitirán a los actores institucionales, contar con un marco referencial específico, adecuado a la especificidad del escenario institucional, en determinadas coordenadas epocales, para regular todo lo atinente a la convivencia institucional.

En vistas de la necesidad de generar acciones tendientes a operar en forma sistemática y permanente, la institución renovará anualmente, en forma democrática, los A.I.C. para un determinado ciclo lectivo, definidos a la luz del presente Marco General de Acuerdos Institucionales de Convivencia de la EMAD.

Es por ello que, este dispositivo, se privilegia para habilitar al inicio de cada ciclo lectivo, el espacio para revisar, modificar, generar, acordar y establecer los A.I.C., que regularán la vida relacional de la institución. Al promediar el ciclo lectivo, se celebrarán nuevamente Jornadas de Convivencia, a los efectos de evaluar institucionalmente, a partir del registro de determinados indicadores, la dinámica convivencial.

MARCO NORMATIVO

El presente **Marco General de Acuerdos Institucionales de Convivencia** en el marco de los principios enunciados en el art. 11º de la Ley de Educación Nacional N° 26206, que establece como objetivos, entre otros, 'Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural'. está basado en los principios orientadores de:

- ***Ley de Educación Nacional N° 26.206***
- ***Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688***
- ***Decreto 2299/11: Reglamento General de las Escuelas de la Provincia de Buenos Aires***
- ***Resolución 4196/24: Reglamento Académico Marco Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires***
- ***Reglamento Académico Institucional de la Escuela Municipal de Arte Dramático "Angelina Pagano"***
- ***Ley de Educación Sexual Integral N° 26150***
- ***Ley 24.417 de Protección contra la violencia familiar.***
- ***Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.***
- ***Ley 23.592 de Penalización de actos discriminatorios.***
- ***Ley 26.743 de Identidad de género.***
- ***Ley 26.904 que modifica el Código Penal. Incorporación de la figura del ciberhostigamiento o grooming.***
- ***Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar (Ministerio de Educación)***
- ***Decreto 1086/2005 que aprueba el informe del INADI "Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación".***
- ***Resoluciones del Consejo Federal de Educación.***
- ***Guía de orientación para la intervención en situaciones de consumo problemático de sustancias en la escuela (SEDRONAR)***

PRINCIPIOS FUNDANTES DE LOS A. I. C.

- *La EMAD, genera contextos de aprendizajes, facilitadores para el desarrollo integral del ser humano, con valores éticos, morales, estéticos, afectivos y sociales, respetando la singularidad de la persona.*
- *La comunidad educativa de la EMAD, se rige por sobre todo en fomentar el desarrollo de aprendizajes democráticos tales como: Respeto por la ley; Valoración de los intereses comunes; Legitimación de las diferencias; Equidad en la aplicación de la ley; Debate público de decisiones colectivas; Participación, respeto por los derechos humanos y Respeto por la privacidad personal.*
- *La comunidad educativa de la EMAD se configura en una trama vincular libre de toda forma de discriminación: racial, sexual, religiosa, étnico-cultural, nacionalidad, política.*
- *La EMAD genera contextos de aprendizajes institucionales, facilitadores para el desarrollo en los estudiantes, de un pensamiento crítico, creativo y reflexivo.*
- *Todos los miembros que integran la EMAD, constituyen una comunidad en el sentido de ser partes diversas de una institución que tiene un fin común, en el cual cada uno participa de modo diferente según sus características y función.*
- *Los integrantes de la comunidad educativa de la EMAD, asumen responsabilidad y reconocimiento de los propios errores asumiendo las consecuencias de los actos propios.*

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES COMUNES PARA TODOS LOS ACTORES INSTITUCIONALES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA EMAD

Artículo 1° - Tomar conocimiento, notificarse y cumplir con lo normado por el presente A.I.C.

Artículo 2° - Participar en la elaboración y actualización del A.I.C. como del Proyecto Institucional.

Artículo 3° - La actuación de los actores institucionales, que se desempeñan en el ámbito de la EMAD tiene su marco normativo general, en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688, en la Resolución N° 4196 de la D.G.C. y E. y en las reglamentaciones vigentes específicas que regulan la vida institucional del establecimiento.

Artículo 4° - Participar en el Consejo Académico Institucional de la EMAD, para abordar los distintos dimensionamientos y problemáticas que configuran la cotidianeidad de la vida del establecimiento.

Artículo 5° - Sentirse reconocidos/as y reconocer como protagonistas de la vida institucional y recibir y dar un trato digno y respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 6° - Desarrollar libremente su rol institucional, sin presiones políticas, ideológicas o de otra índole.

Artículo 7° - Accionar, mediante las vías institucionales habilitadas a tal fin y ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho atentatorio contra su persona, así como cualquier discriminación racial, política, social o religiosa u otra.

Artículo 8° - No consumir dentro de las instalaciones del establecimiento, ni en la puerta del mismo: cigarrillos, bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancia psicoactiva.

Artículo 9° - No consumir comida durante las clases, o en los espacios de trabajo, que interfieran en el desarrollo de las jornadas.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS/LOS ESTUDIANTES

Artículo 10° - Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 11° - Participar en los órganos deliberativos, participativos de la EMAD

Artículo 12° - Accionar, mediante las vías institucionales habilitadas a tal fin y ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho atentatorio contra su formación académica o personal, así como cualquier discriminación racial, política, social religiosa u otra.

Artículo 13° - Ser respetados/as como individuos y sujetos sociales y recibir la formación que asegure su pleno desarrollo profesional.

Artículo 14° - Sentirse reconocidos/as como protagonistas de la vida institucional y recibir un trato digno y respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 15° - Solicitar y recibir orientación, contención y mediación de los miembros del equipo docente del Establecimiento.

Artículo 16° - Ser orientados/as a desarrollar y lograr aprendizajes, que genere en ellos/as una firme conciencia democrática.

Artículo 17° - Ser reconocidos/as, valorados/as y estimulados/as por las conductas positivas logradas en sus desempeños pedagógicos.

Artículo 18° - Conocer el régimen de asistencia y puntualidad vigente: en concordancia con el nuevo RAM, se establece un 60% de asistencia en las U.C. de Foba, Tecnicatura y Profesorado denominadas como Asignaturas y un 80% de asistencia en los talleres y la Práctica Docente.

Artículo 19° - Respetar el horario de comienzo y finalización de las cursadas y en caso de llegadas tardes, se computará media falta, si ingresa pasados los 15 minutos. Y se dejara constancia del horario de entrada o de retiro anticipado. Si la situación de concurrir tarde o retirarse antes se reitera se realizará una reunión para analizar los motivos causantes y un Acta donde conste de dicha conversación con el docente y un integrante del equipo directivo.

Artículo 20° - Conocer en profundidad el Reglamento Académico Institucional (RAI).

Artículo 21° - Conocer las propuestas pedagógicas de cada Unidad Curricular.

Artículo 22° - Recibir un trato respetuoso de parte del equipo docente, preceptoría, equipo directivo y auxiliares de la institución, en función de los valores directrices que rigen los presentes A.I.C.

Artículo 23° - Recibir información por parte de los/las docentes acerca de su desempeño académico en todos los momentos de la cursada.

Artículo 24° - Participar de actividades y propuestas de proyectos específicos durante el ciclo lectivo: actos, encuentros, salidas educativas, etc. en igualdad de condiciones frente a sus pares.

Artículo 25° - Observar formas vinculares con pares y miembros de los equipos institucionales de la EMAD, basadas en el buen trato, amabilidad y respeto.

Artículo 26° - Asumir una actitud de respeto en los actos patrios y hacia toda actividad donde participe la EMAD.

Artículo 27° - No ejercer acciones signadas por la violencia física o verbal; ya sea hacia pares o hacia los y miembros de los equipos institucionales de la EMAD, tanto dentro como en las mediaciones de la institución.

Artículo 28° - Recurrir al diálogo entre todos los integrantes de la comunidad educativa de la EMAD como el medio más apropiado para el acercamiento y la resolución de conflictos.

Artículo 29° - Aceptar y respetar la diversidad, en todos los aspectos de la vida humana: étnico-cultural, religiosa, política, social u otras.

Artículo 30° - Asistir a la EMAD, guardando una apropiada presentación personal (higiene, vestimenta)

Artículo 31° - Respetar los horarios de entrada y salida, así como los tiempos de inicio y finalización de clases, pausas (5 minutos antes de cada clase y 5 minutos de la siguiente) y actividades eventuales dentro y fuera del establecimiento.

Artículo 32° - Cumplir en tiempo y forma con sus tareas, materiales necesarios y obligaciones pedagógicas.

Artículo 33° - Asumir una actitud de compromiso, responsabilidad y esfuerzo como estudiante, dentro y fuera del Establecimiento.

Artículo 34° - Respetar el ejercicio del derecho al estudio y al trabajo de sus compañeros de clase

Artículo 35° - Respetar el derecho de los docentes a desarrollar sus prácticas de la enseñanza y a desarrollarse en su espacio profesional.

Artículo 36° - Cuidar, conservar y procurar la limpieza de las aulas y el buen mantenimiento del edificio, mobiliario y materiales didácticos.

Artículo 37° - Observar y realizar las acciones necesarias, en todo momento y actividad, para garantizar la limpieza y orden de todas las aulas y espacios de uso común del establecimiento.

Artículo 38° - No participar en acciones de acoso/hostigamiento hacia pares, ya sea dentro de las instalaciones del colegio como en las redes sociales digitales.

Artículo 39° - No tener comportamientos en la vía pública que vulneren el prestigio del establecimiento.

Artículo 40° - Participar en la elaboración y actualización del AIC como del Proyecto Institucional.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS/LAS DOCENTES (Profesores y Preceptores)

Derechos y responsabilidades comunes

Artículo 41° - Tener garantizado su accionar y su idoneidad profesional, libre de coacciones, presiones y/o agresiones físicas y/o verbales.

Artículo 42° - Cumplir las tareas que se le asignen en el marco del Proyecto Institucional y en tanto guarden relación con la naturaleza y competencia de su cargo y se funden en razones de promoción de los derechos de los/las estudiantes.

Artículo 43° - Recibir asistencia, asesoramiento y/ orientaciones técnicas, ante la emergencia de situaciones extraordinarias en el ámbito áulico, en las cuales se vea vulnerada la dinámica convivencial del grupo-clase, impactando en el desarrollo pedagógico de las asignaturas.

Artículo 44° - Participar en la propuesta y desarrollo de proyectos y experiencias educativas innovadoras, para mejorar la calidad de las propuestas formativas de la EMAD.

Artículo 45° - Desarrollar sus actividades profesionales en un contexto institucional organizado, sustentado esencialmente en la valoración positiva de las actividades desarrolladas.

Artículo 46° - No manifestar conductas que se contrapongan con el rol profesional docente de un establecimiento educativo: abuso de poder, falta de autoridad, uso de vocabulario inapropiado, falta de respeto, exceso de confianza, agresiones verbales o físicas.

Artículo 47° - No asumir actitudes que estén reñidas con la ética profesional: uso del espacio institucional para criticar a los miembros de la comunidad educativa, conversaciones no pertinentes a sus prácticas profesionales.

Artículo 48° - Demostrar capacidad de escucha y comprensión.

Artículo 49° - Recurrir al diálogo entre todos los integrantes de la comunidad educativa como el medio más apropiado para el acercamiento y la resolución de conflictos.

Artículo 50° - Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las prescripciones de naturaleza socioeducativa y comunitaria de estos A.I.C.

Artículo 51° - Relevar las características de los grupos de estudiantes a cargo, para lograr un mejor conocimiento de los mismos y aportar datos que favorezcan su inclusión, permanencia y terminalidad de su formación.

Artículo 52° - Impulsar sobre la base de estrategias diseñadas en el marco del Proyecto Institucional, el diálogo y la implementación de actividades que tiendan a mejorar la integración del grupo y el fortalecimiento de los vínculos entre los/las estudiantes y de éstos con la institución.

Artículo 53° - Involucrarse en acciones que favorezcan la participación de los/las estudiantes, el ejercicio de sus derechos, la reflexión, el análisis crítico de los conflictos y la búsqueda colectiva y sistematizada de soluciones.

Artículo 54° - Detectar situaciones de violencia en todas sus dimensiones y/o situaciones de vulneración de derechos y comunicarlas a las autoridades de la escuela, como una actividad preventiva.

Artículo 55° - Canalizar los reclamos por las vías correspondientes, evitando la circulación de comentarios o rumores que afecten el buen clima de trabajo.

Artículo 56° - Observar y realizar las acciones necesarias, en todo momento y actividad, para garantizar la limpieza y orden de todas las aulas y espacios de uso común del establecimiento.

Responsabilidades específicas de los/las Profesores/as

Artículo 56° - Disponer de los elementos y recursos para concretar el proceso de enseñanza.

Artículo 57° - Intervenir, preventivamente, en situaciones conflictivas que surjan en su hora de clase, facilitando un espacio para el diálogo y la resolución del conflicto. En situaciones de cierta complejidad, solicitar la intervención del Equipo de Conducción, que impacten en la convivencia.

Artículo 58° - Comunicar de inmediato a Preceptoría y al Equipo de Conducción, toda información o presunción de una probable situación de violencia o agresión que pudiere llegar a ocurrir dentro o fuera de la Institución, con el propósito de realizar abordajes preventivos.

Artículo 59° - Es responsabilidad del docente respetar las pautas establecidas en el Reglamento Académico Institucional (RAI), referentes al régimen académico, en tanto las mismas inciden en la convivencia institucional.

Artículo 60° - Es de responsabilidad del docente, generar un clima en el grupo-clase, libre y preventivo de actitudes ligadas a la discriminación de toda índole.

Artículo 61° - Observar y realizar las acciones necesarias, en todo momento y actividad, para garantizar la limpieza y orden de todas las aulas y espacios de uso común del establecimiento.

Responsabilidades específicas de los/las Preceptores/as

Artículo 62° - Disponer de los elementos y recursos para desarrollar sus funciones específicas.

Artículo 63° - Ejercer con responsabilidad las funciones inherentes a su cargo, establecidas en el Reglamento Académico Institucional, en tanto y cuanto las mismas impactan en el contexto de la convivencia institucional.

Artículo 64 - Establecer relaciones vinculares que le permitan interactuar con estudiantes, docentes y el equipo de conducción.

Artículo 65° - Observar un trato con estudiantes, docentes y equipo de conducción, caracterizado por el respeto y la predisposición a resolver cuestiones inherentes a las responsabilidades de la preceptoría.

Artículo 66° - Desde las responsabilidades inherentes al perfil de su rol, colaborar en la promoción de la convivencia institucional.

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL EQUIPO DE CONDUCCIÓN

Artículo 67° - Llevar adelante su tarea de conducción en forma responsable, comprometida y democrática, tal como la establece el Reglamento Académico Institucional y el Reglamento General de las Escuelas de la Provincia de Buenos Aires; en tanto y cuanto las mismas impactan en el contexto de la convivencia institucional.

Artículo 68° - Fomentar la participación de todos los actores institucionales en las actividades relacionadas con el mejoramiento de la convivencia institucional.

Artículo 69° - Atender y garantizar co-responsablemente con el resto del equipo institucional el proceso formativo de los estudiantes, sustentado en acciones institucionales cuya base sea el consenso.

Artículo 70° - Ser respetuoso/a con todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo ° - Asumir en todo momento una posición mediadora ante la emergencia de situaciones conflictivas complejas, que vulneran las dinámicas convivenciales de la comunidad educativa de la EMAD.

Artículo 71° - Garantizar el pleno ejercicio de los derechos y las libertades que gozan todos los miembros de la comunidad

Artículo 72° - Generar e instrumentar acciones supervisivas institucionales periódicas, para actualizar información que de cuenta de las dinámicas de convivencia que se observa en los grupos estudiantiles.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL AUXILIAR

Artículo 73° - Contar con un ambiente digno y apropiado para el desempeño de sus actividades.

Artículo 74° - Contar con las herramientas y productos necesarios, para concretar sus funciones dentro del establecimiento.

Artículo 75° - Ser respetado en sus funciones específicas, en cuanto a ser informados en tiempo y forma de las acciones que el Equipo de Conducción les solicita.

Artículo 76° - Plantear ante las autoridades de la EMAD los problemas vinculantes con la convivencia institucional.

Artículo 77° - Observar un trato basado en actitudes de respeto, de escucha y de aceptación a las diferencias, con todos los actores institucionales de la EMAD.

Artículo 78° - Observar y realizar las acciones necesarias, en todo momento y actividad, para garantizar la limpieza y orden de los espacios de uso común del establecimiento.

Artículo 79° - Colaborar co-responsablemente con el resto del equipo institucional, en el proceso formativo de los estudiantes, sustentado en acciones institucionales cuya base sea el consenso.